

21480 ORDEN de 11 de junio de 1979 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua Montañesa de Seguros» (M-90) para operar en el ramo del seguro voluntario de automóviles.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua Montañesa de Seguros» (M-90), en solicitud de autorización para operar en el ramo del seguro voluntario de automóviles y aprobación de condiciones generales, particulares, suplemento, proposición, bases técnicas, tarifas y Reglamento de la primera sección de la Agrupación Mutua de Seguros de Automóviles (ramo de automóviles seguro obligatorio, y ramo de automóviles seguro voluntario), a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación; Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro Directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de junio de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

21481 ORDEN de 11 de junio de 1979 por la que se autoriza a la Entidad «Filadelfia de Seguros, Sociedad Anónima» (C-542), para operar en el ramo de transportes, modalidades de transporte de mercancías por vía marítima, aérea y terrestre (por ferrocarril y camiones automóviles).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Filadelfia de Seguros, S. A.» (C-542), en solicitud de autorización para operar en el ramo de transportes, modalidades de transporte de mercancías por vía marítima, aérea y terrestre (por ferrocarril y camiones automóviles), y aprobación de condiciones generales, particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de junio de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

21482 ORDEN de 11 de junio de 1979 por la que se autoriza a la Entidad «Compañía General Aseguradora de Orleáns, S. A.» (C-548), para operar en el ramo de vida, modalidad seguro temporal.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Compañía General Aseguradora de Orleáns, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de vida, modalidad seguro temporal y aprobación de condiciones generales, particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de junio de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

21483 ORDEN de 11 de junio de 1979 por la que se autoriza a la Entidad «Caudal, S. A.» (C-548), para operar en el ramo de responsabilidad civil general.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Caudal, S. A.» (C-548), en solicitud de autorización para operar en el ramo de responsabilidad civil general y aprobación de condiciones generales, particulares, especiales, proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de junio de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

21484 CORRECCION de erratas de la Orden de 25 de abril de 1979 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 152, de fecha 26 de junio de 1979, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 14378, segunda columna, primer párrafo del preámbulo, donde dice: «... comprendidas en los sectores industriales de interés preferente...», debe decir: «... comprendidas en los sectores industriales agrarios de interés preferente...».

21485 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace pública la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 1 de septiembre de 1979.

1 premio de 16.000.000 de pesetas para el billete número 08272

Vendido en Pola de Laviana, Buñol, Telde, Baracaldo, Sevilla, Cádiz, Barcelona, Martorell, Córdoba, San Sebastián, Sariñena, Madrid, Alcalá de Henares y Murcia.

2 aproximaciones de 800.000 pesetas cada una para los billetes números 08271 y 08273.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 08201 al 08300, ambos inclusive (excepto el 08272).

799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 72

7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 2

1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete número 16527

Vendido en Barcelona.

2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los billetes números 16526 y 16528.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 16501 al 16800, ambos inclusive (excepto el 16527).

1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número 01472

Vendido en Madrid, Toledo, Las Palmas, Bilbao, Santa Cruz de la Palma, Calatayud, Alicante, Palma de Mallorca, Igualada, Castellón de la Plana, Granada, La Bañeza y Fuengirola.

2 aproximaciones de 241.000 pesetas cada una para los billetes números 01471 y 01473.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 01401 al 01500, ambos inclusive (excepto el 01472).

16 premios de 200.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

3987 9407

1.200 premios de 20.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

126	304	688
127	395	743
158	494	809
204	531	822
261	636	833

8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea 0

Esta lista comprende 18.320 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las quince series, 274.800 premios, por un importe de 1.680.000.000 de pesetas.

Madrid, 1 de septiembre de 1979.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

21486 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 8 de septiembre de 1979.

EXTRAORDINARIO DIA DEL MAR

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 8 de septiembre, a

las diecinueve horas, en el Auditorium Municipal, sito en el Campo de Marte de la ciudad de Tarragona, y constará de nueve series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas; distribuyéndose 280.000.000 de pesetas en 11.120 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras)	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
16 de 500.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	8.000.000
2.000 de 50.000 (veinticinco extracciones de 3 cifras)	100.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	4.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	2.000.000
2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	1.205.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	4.950.000
799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	39.950.000
7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	39.995.000
11.120	280.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 500.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 10.000.000 de pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 50.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 50.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que,

respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial, a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 1 de septiembre de 1979.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

21487 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia de la Diputación Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial, Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María de las Mercedes Camacho y Pérez, Dolores Cortés y Vera, María Victoria Calleja y López, María de la Almudena Carpintero Guadilla y Yolanda Cid Martín.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 1 de septiembre de 1979.—El Segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

21488 RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras: Canal Calanda-Alcañiz, tramo I. Canal y camino de servicio. Expediente número 2. Término municipal: Alcañiz (Teruel).

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, y 17 y 18 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, se señala un plazo de quince días, que comenzará a contarse desde aquel en que se haga público este anuncio, para que las Corporaciones, Entidades o particulares que puedan resultar interesados, formulen ante la Alcaldía del término municipal indicado, precisamente por escrito y de modo razonado, cuantas reclamaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de la ocupación de las fincas indicadas en la relación que seguidamente se incluye, las cuales se ven afectadas por las obras de referencia. Igualmente, cualquier persona, aun no siendo de las relacionadas, podrá formular alegaciones, si bien a los solos efectos de subsanar posibles errores de la misma.

La relación concreta e individualizada, en la que aparecen descritos los bienes sujetos a expropiación, la cual se inserta a continuación, permanecerá expuesta al público durante el indicado plazo de quince días, en el tablón de anuncios oficiales del Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel).

Zaragoza, 15 de junio de 1979.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—9.266-E.